

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4128/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, por el que se determinan las condiciones de admisión del tabaco «flue-cured» del tipo Virginia, «light air-cured» del tipo Burley, incluidos los híbridos de Burley, «light air-cured» del tipo Maryland y del tabaco «fire-cured» en las subpartidas 2401 10 10 a 2401 10 49 y 2401 20 10 a 2401 20 49 de la nomenclatura combinada

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 387 de 31 de diciembre de 1987)*

Página 7, Anexo II,

Argentina :

En la columna 2,

en lugar de: «... de Tabaco...»,

léase: «... del Tabaco...».

Añádase en la columna 2: «Cámara del Tabaco de Jujuy o sus oficinas autorizadas (!)».

Añádase en la columna 3: «San Salvador de Jujuy».

Bangladesh :

En la columna 2:

en lugar de: «Tobacco Development Board...»,

léase: «Ministry of Agriculture, Department of Agriculture Extension, Cash Crop Division...».

---

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4142/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, por el que se determinan las condiciones de admisión de determinadas mercancías a los beneficios de un régimen arancelario de importación favorable, en razón de su destino especial

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 387 de 31 de diciembre de 1987)*

Página 90, Anexo :

En la columna «Código NC»,

en lugar de: «2208 90 53»,

léase: «ex 2208 90 53».

---

Rectificación a la Décima Directiva 88/233/CEE de la Comisión, de 2 de marzo de 1988, por la que se adaptan al progreso técnico los Anexos II, III, IV y VI de la Directiva 76/768/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 105 de 26 de abril de 1988)*

Página 12, en el cuadro III, columna f), último guión :

— «Reservado a profesionales»,

debe quedar alineado con el último guión de la columna c):

— «uso profesional».

---